



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290094

DECRETO Nº: 2025/42

Fecha: 04/03/2025

Nº Expediente: 2025/75

Asunto: BANCO ALIMENTOS 2025

Referente a: Decreto aprobación Bases Bolsa de Alimentos BANCOSOL y Convocatoria para 2025

D. ANTONIO YUSTE GÁMEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Toda vez que este Ayuntamiento colabora desde hace años con el reparto de alimentos perecederos y no perecederos del "Banco de Alimentos BANCOSOL" en esta localidad de Almáchar, y ante la necesidad de actualizar la Bases que establecen los criterios para el reparto de estos alimentos, de conformidad con las competencias que me asigna la vigente legislación en materia de Régimen Local, con esta misma fecha

RESUELVO:

Aprobar las

BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ALMÁCHAR Y CONVOCATORIA PARA 2025

Objeto.

Regulación del funcionamiento del Programa "Banco de alimentos" en el municipio de Almáchar.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de la Bolsa de alimentos las personas o unidades familiares residentes en el municipio que cumplan con los requisitos que se establecen en estas bases,

Tipo de Ayuda.

Las ayudas consistirán en la entrega de lote/s de productos alimenticios perecederos y no perecederos básicos, que llegan desde Bancosol.

Requisitos de las personas beneficiarias.

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Estar empadronadas en el municipio de Almáchar con una antigüedad de 6 meses, y tener residencia efectiva en el municipio*, a la fecha de la solicitud. Se podrá eximir del cumplimiento en caso de situación de emergencia, y acreditado previa valoración técnica.

**Excepcionalmente podrán recibir ayuda de alimento, aquellas personas que estando empadronadas en Almáchar, no residan puntualmente en el municipio, y aporten informe social favorable de los servicios sociales comunitarios del municipio donde residen temporalmente.*

- El cómputo total de los ingresos en los 12 últimos meses de la unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, y ascendientes que residan en la misma vivienda.

Los ingresos no superen los siguientes límites establecidos en la siguiente tabla, según el número de personas que conforman la unidad familiar

Hash: 852c1af9ebc8a9f49456b184c01e7db2e7bc2c8a5096d7b0dd8b3a9e1f0a9874f403e37d1188cc5975da15ca042b65ddac5e88c1241fe935c5db4aab78854c | P.ÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fe4c6a3bd483cc0db7a4ca4881b1deb420e431077aa3c88a0f63aa8a64ed5465ba9cef731c479787311e74e5e2ec2b2e947be9d6e142d58c6bde444e4ce3200



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

04/03/2025 14:25:12 CET

CÓDIGO CSV

df17714c9a126c53e3c675d26baf19a2ffb8398e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/almachar>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

FRANCISCO JAVIER RUPÉREZ BERMEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO) (****218**)

04/03/2025 14:27:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbcd7864f57e



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290094

Hash: 852c1af9ebc8a9f49456b184c01e7db2e7bc2c8a5098d7b0dd8bb3a9e1f0a9874f403e37d1188cc5975da15c4042b65ddac5e88c1241fe935c5db4aab78854c | P.ÁG. 2 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fe4c6a3b483cc0db7a4ca4881b1deb420e4310777aa3c88a0f63aa8a6a4e4ed5465ba9cef731c479787311e74e5e2ec2b2e947be9d6e142d58c6bde44a4ece3200

- Unidades familiares de una persona 1 vez el IPREM
- Unidades familiares de 1 adulto con 1 hijo 1,3 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 1 adulto con 2 hijos 1,6 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 1 adulto con 3 hijos 1,9 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 1 adulto con 4 hijos 2,2 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 1 adulto con 5 hijos 2,5 veces el IPREM.
- Unidades familiares de una pareja de adultos con 1 hijo 1,8 veces el IPREM.
- Unidades familiares de una pareja de adultos con 2 hijos 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de una pareja de adultos con 3 hijos 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de una pareja de adultos con 4 hijos 2,7 veces el IPREM.
- Unidades familiares de una pareja de adultos con 5 hijos 3 veces el IPREM.
- Por cada hijo menor más se incrementará el 0,3 veces el IPRE
- Por segundo adulto y sucesivos se incrementará el 0,5 veces el IPREM.

Diferentes situaciones socio-familiares a considerar:

- Ser beneficiarios de Renta Mínima de Inserción/Ingreso Mínimo Vital.
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Personas en proceso de desahucio (al menos con denuncia)
 - Discapacidad/ Dependencia al menor en Grado II.
 - Cargas económicas (hipotecas o alquiler) superior al 40% de los ingresos.
 - Todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar están desempleados.
 - Personas o familias con un progenitor desempleado de larga duración.
 - Personas sin apoyo familiar o social.
 - Familias monoparentales/Monomarentales.
 - Familias numerosas
 - Otros factores personales, sociales, laborales o cualquier otra circunstancia de gravedad valorada por la trabajadora social.
- No recibir ayuda de alimentos con la misma finalidad por cualquier otra entidad asociada de reparto
- Aceptación de un compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar en las tareas que le puedan ser encomendadas relacionadas con el reparto de los alimentos en los términos que se establezcan (recogida, transporte, clasificación de los alimentos etc. limpieza del almacén etc.)
- Asistir a los talleres de formación de bancosol el solicitante o algún miembro de la unidad familiar.

Documentación a aportar:

- Solicitud de Ayuda.
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante.



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

04/03/2025 14:25:12 CET

CÓDIGO CSV

df17714c9a126c53e3c675d26baf19a2ffb8398e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/almachar>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

FRANCISCO JAVIER RUPEREZ BERMEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO) (****218**)

04/03/2025 14:27:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbfcd7864f57e



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAEEEL: 1290094

- En su caso, Libro de familia (o documento que lo sustituya), o certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho.
- En su caso, sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.
- Volante de empadronamiento colectivo con la antigüedad.
- Declaración responsable de ingresos recibidos en el año anterior de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- En su caso, última declaración de la Renta.
- En su caso, Certificado de discapacidad.
- En su caso, Título de Familia numerosa.
- En su caso, documentación acreditativa de haber sido víctima de violencia de género.
- Informe o Certificado del SEPE justificativo de si el solicitante y otros miembros de la unidad familiar cobran o no prestaciones o subsidios de desempleo.
- En su caso, informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- En su caso, certificado de prestaciones o pensiones de la Seguridad Social.
- En su caso, contrato de alquiler o recibo de hipoteca.
- Vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y en su caso nominas o contratos de trabajo.
- Aquellos otros documentos que puedan ser requeridos por el personal técnico y que sean necesarios para la valoración de la inclusión en el programa.

Convocatoria y presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán según se regula en las presentes Bases y en los plazos que se determinen en la Resolución de alcaldía que aprueba la convocatoria anual, al que se le dará publicidad en la página web del Ayuntamiento <https://www.almachar.es/>, sede electrónica municipal <https://sede.malaga.es/almachar>, y tablón de anuncios municipal.

Las solicitudes se presentarán acompañando la documentación requerida indicada en el punto anterior.

No obstante, durante el primer trimestre de cada año, se deberán actualizar los datos existentes de las personas beneficiarias del Banco de Alimentos, para la comprobación de que todas ellas siguen reuniendo los requisitos exigidos.

La falta de documentación, o el no reunir los requisitos exigidos, conllevará la no inclusión o expulsión, en cada caso, del programa, si bien se podrán subsanar la/s circunstancia/s excluyente/s en cualquier momento, para su nueva valoración.

Convocatoria para 2025:

Para el año 2025 las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, hasta el 19 de marzo de 2025, y en caso de extrema necesidad durante el año, preferentemente en el registro del Ayuntamiento de Almáchar, en Calle Almería nº 14. 29718 Almáchar (Málaga), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valoración e inclusión en el programa

Hash: 852c1af9ebc8a9f49456b184c01e7db2e7bc2c8a5096d7b0d08b3a9e1f0a9874f403e37d1188cc5975da15c4042b65ddac5e88c1241fe935c5db4aab78854c | P.ÁG. 3 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fe4c6a3bd483cc0db7a4ca4881b1deb420e431077aa3c88a0f63aa8a64ed5485ba9cef731c479787311e74e5e2ec2b2e947be9d6e142d58c6bde44a4ece3200



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

04/03/2025 14:25:12 CET

CÓDIGO CSV

df17714c9a126c53e3c675d26baf19a2ffb8398e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/almachar>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

FRANCISCO JAVIER RUPEREZ BERMEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO) (****218**)

04/03/2025 14:27:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbcd7864f57e



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAÉELL: 1290094

Una vez valoradas las solicitudes, se informará individualmente de la inclusión o exclusión en el Programa.

Los interesados podrán presentar alegaciones y aportar cuanta documentación estimen oportuno, en caso de resultar excluidos.

Publicidad de las actuaciones y comunicaciones con los usuarios.

Todas las comunicaciones y actuaciones se realizarán por los medios que se considere oportuno, siempre garantizando la debida confidencialidad, y respetando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Procedimiento de distribución.

El ayuntamiento procederá a la distribución equitativa de los alimentos en función de:

- Nº de menores integrantes de la unidad familiar
- Nº de familias incluidas en programa.
- Nº de personas integrantes de cada familia.
- Cantidad de alimentos disponibles para su reparto.

Se comunicará con tiempo de antelación suficiente a los beneficiarios del lugar y hora de distribución de los alimentos.

Urgencias sociales.

En casos de urgente necesidad, y siempre que reúnan los requisitos establecidos, se podrá realizar entrega de alimentos inmediata, previa valoración técnica y en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Obligaciones de los usuarios.

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias que puedan conllevar la pérdida de la condición de beneficiario.
- Aportar la documentación requerida para la verificación de su situación económica y social a efectos de la continuidad en el programa en los plazos que se otorguen.
- Cumplir el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento.
- Colaborar con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para la valoración de la situación social de la unidad familiar de convivencia
- Cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención individual/familiar en aquellos casos en los que el solicitante o algún miembro de su familia estén incluidos en algún programa de intervención individual/familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Asistir a la formación que se realice desde Bancosol o relacionada con el programa de banco de alimentos.

Incumplimiento de alguna/s de las obligaciones de los usuarios.

Hash: 852c1af9ebc8a9f49456b184c01e7db2e7bc2c8a5096d7b0dd8b3a9e1f0a9874f403e37d1188cc5975da15c4042b65ddac5e88c1241e935c5db4aab78854c | P.ÁG. 4 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fe4c6a3bd483cc0db7a4ca4881b1deb420e431077aa3c88a0f63aa8a8a64ed5465ba9cef731c479787311e74e52ec2b2e947be9d6e142d58c6bde44a4ece3200



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

04/03/2025 14:25:12 CET

CÓDIGO CSV

df17714c9a126c53c675d26baf19a2ffb8398e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/almachar>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

FRANCISCO JAVIER RUPEREZ BERMEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO) (****218**)

04/03/2025 14:27:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbfcd7864f57e



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290094

El incumplimiento de alguna/s de las obligaciones de los usuarios mencionadas en el punto anterior, puede ser motivo de sanción, dando lugar a no recibir alimentos durante una semana.

El incumplimiento reiterado de las mismas (3 o más veces) podrá ser motivo de exclusión en el Programa de Alimentos.

Se aprueban los siguientes anexos que constan en el expediente, que podrán ser modificados en el futuro para adaptarse a las necesidades en cada momento, y que se pondrán a disposición de los interesados en las oficinas municipales y página web:

- Anexo I, solicitud.
- Anexo II, declaración responsable de ingresos económicos.
- Anexo III, compromiso de colaboración y faltas.
- Anexo IV, compromiso de confidencialidad y autorización general.

Hash: 852c1af9ebc8a9f49456b184c01e7db2e7bc2c8a5098d7b0d0d8b3a9e1f0a9874f403e37d1188cc5975da15c4042b65ddac5e88c1241e935c5db4aab78854c | P.ÁG. 5 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: fe4c6a3bd483cc0db7a4ca4881b1deb420e431077aa3c88a0f63aa8a64ed5465ba9cef731c479787311e74ee52ec2b2e947be9d6e142d58c6bde44a4ece3200



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

ANTONIO YUSTE GAMEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

****784**

FECHA Y HORA

04/03/2025 14:25:12 CET

CÓDIGO CSV

df17714c9a126c53c675d26baf19a2ffb8398e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/almachar>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

FRANCISCO JAVIER RUPEREZ BERMEJO (SECRETARIO-INTERVENTOR-TESORERO) (****218**)

04/03/2025 14:27:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbfcd7864f57e



Ayuntamiento de Almáchar
(Málaga)
Nº RAEEL: 1290094



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbfcd7864f57e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/almachar>

Hash del documento: fe4c6a3b483cc0db7a4ca4881b1deb420e4310f77aa3c88a0f63aa8a64ed5465ba9cef731c4797873111e74ee52ec2b2e947be9d6e142d58c6bde44a4ece3200

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290094_2025_0000000000000000000023811546

Órgano: L01290094

Fecha de captura: 04/03/2025 14:26:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

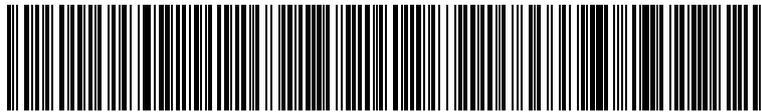
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8e98f3d484a62fc87f02e95ed22fbfcd7864f57e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf